



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **111710000409**, presentada el día 05 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 05 de enero de 2009 se recibió la solicitud número 111710000409, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“SOLICITO ME INFORMEN EL SEMESTRE QUE CURSA NORA ADRIANA TORRES RUEDA, EN VIRTUD DE QUE EN AGOSTO DEL 2007 SE ENCONTRABA CURSANDO EL PRIMER SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL EN EL TURNO VESPERTINO, EN LA UPIICSA, CON BOLETA NÚMERO 2008601103.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 05 de enero de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/004, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número D...0221...09 de fecha 12 de enero de 2009, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...En atención a su oficio Núm. AG-UE-01-09/004 de fecha 05 de enero del presente año, referente a la solicitud de información 111710000409, formulada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS), en anexo envío a usted la información correspondiente.

A continuación se transcribe el anexo del oficio número D...0221...09 de fecha 12 de enero de 2009:

Respuesta:

De acuerdo a la información proporcionada por el área de Control Escolar, la C. Nora Adriana Torres Rueda actualmente no se encuentra inscrita en ningún semestre, toda vez que el periodo de inscripciones inicia el 26 de enero del año en curso, según indica el Calendario Académico del Instituto. ”(sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante los oficios número AG-UE-01-09/142 de fecha 19 de diciembre de 2008, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, turnó el caso al Comité de Información.

QUINTO.- Mediante el oficio número 11/013/0091/2009 de fecha 20 de enero de 2009, el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su calidad de miembro del H. Comité de Información, realizó la siguiente observación:

“...se sugiere que la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas amplíe su búsqueda, complete su respuesta, indicando el próximo semestre al que se va a inscribir la alumna de la cual se requiere información.” (sic)

SÉXTO.- En atención a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número AG-UE-01-09/166, de fecha 21 de enero de 2009, la Unidad de Enlace requirió en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control, a la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número D...0613...09 de fecha 26 de enero de 2009, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“Informo a usted que la información existente en la Subdirección de Extensión y Apoyo Académico y Control Escolar, el próximo semestre al que se va a inscribir “posiblemente” la alumna Nora Adriana Torres Rueda es el Tercero de la Licenciatura en Administración Industrial”:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la información proporcionada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente al *“SEMESTRE QUE CURSA NORA ADRIANA TORRES RUEDA, EN VIRTUD DE QUE EN AGOSTO DEL 2007 SE ENCONTRABA CURSANDO EL PRIMER SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL EN EL TURNO VESPERTINO, EN LA UPIICSA, CON BOLETA NÚMERO 2008601103”*.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece el principio de máxima publicidad y derivado de que la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas proporcionó información análoga a la requerida por el particular, se pone a disposición del solicitante, misma que quedó señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

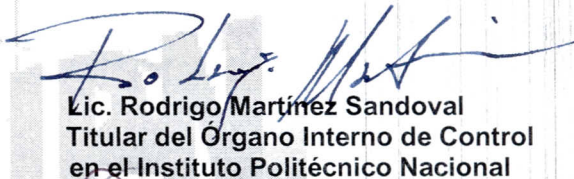
artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

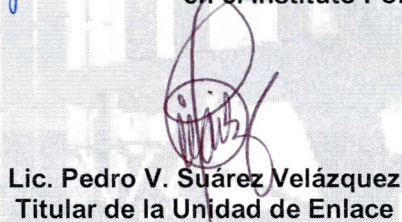
Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACOIPVSI/ITM
000409([inexistencia])